



De parte del
Pueblo Japonés



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y LA ASOCIACION HERMANDAD DE HONDURAS PARA LA EJECUCION EL PROYECTO INCENTIVANDO LA PRODUCCION AGRÍCOLA Y FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL VALLE DE SENSENTI.

Nosotros **SANTIAGO RUIZ CABUS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Tarjeta de Identidad No. 0501-1960-05659 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado según acuerdo No.22-2018 de fecha 27 de enero del 2018, quien en adelante me denominare **SAG** y **MANUEL ANTONIO MEJÍA MADRID**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1411-1963-00060, con domicilio en San Marcos Ocotepeque, actuando en mi carácter de Director Ejecutivo de la Asociación Hermandad de Honduras ONGD, nombrado mediante el instrumento 224 en la certificación del numeral 5, inciso L del acta N° 03-2015 de fecha 12 de febrero del 2015, quien de ahora en adelante, denominado "**La ASOCIACION**", hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el Presente Convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registrá por las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y NATURALEZA DE LA COOPERACION**

El Gobierno del Japón, desde hace varios años ha venido extendiendo su Cooperación Financiera No Reembolsable a Honduras, mediante la ejecución del Programa 2KR, beneficiando a los Productores Menos Privilegiados, con el propósito de aumentar la Producción de alimentos en el País. En respuesta a la solicitud presentada por el Secretario de Estado de La SAG, el Excelentísimo Señor Embajador del Japón, Sr. KENJI OKADA, mediante Nota EJM-O No.071 de fecha 11 de Abril del 2016, aprobó el Uso del Fondo Contravalor del Programa 2KR, para la ejecución a través de **La ASOCIACION** del Proyecto "**Incentivando la Producción Agrícola y Fomento de la Seguridad Alimentaria en el Valle de Sensitive**"; por un monto de **Tres Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Tres de Lempiras, con Ochenta y Un Centavos (L.3,355,173.81)**.

La operatividad inicial de este proyecto con **HERMANDAD** se formalizo con la suscripción de un convenio en fecha 19 de septiembre del 2016 con la **SAG**, el cual tuvo como vigencia hasta el día 26 de enero del 2018.

La **SAG**, es la institución ejecutora del Programa 2KR y rectora de la Política Agroalimentaria del país y sus atribuciones están orientadas al desarrollo de Programa y Proyectos que faciliten el acceso a la tecnología, financiamiento y de más servicio para garantizar incrementos en la producción y productividad para beneficios de los/as productores/as a nivel nacional.

ASOCIACIÓN HERMANDAD DE HONDURAS, fue fundada en 1975, con el propósito de contribuir al desarrollo integral de la zona por iniciativa del Padre estadounidense James



Francis Mc Ttaggart, quién se desempeñó como párroco de San Marcos Ocotepeque. El 1 de abril de 1977 la secretaría de Gobernación y Justicia mediante acuerdo N°42, otorgó la personería jurídica a la Asociación Hermandad de Honduras.

Desde su fundación, se ha dedicado a propiciar el desarrollo de programas de Desarrollo empresarial, gestión y fortalecimiento comunitario, asistencia técnica a la producción, salud, educación, apoyo financiero a la micro y pequeña empresa.

Misión. Impulsamos procesos sostenibles de desarrollo humano y productivo, en el marco de los planes territoriales y plan de nación con alta participación ciudadana y en armonía con el medio ambiente.

Visión. Somos una institución permanente, exitosa, con credibilidad y liderazgo que contribuimos al desarrollo integral de las comunidades mejorando la calidad de vida de la población.

Sus Objetivos son: Objetivos Institucionales: i) Promover la investigación, el estudio y el análisis de los problemas como un medio efectivo para plantear las soluciones a estos problemas, ii) Procurar la superación de las comunidades, mediante la ayuda mutua colaborando y participando en los planes de desarrollo del gobierno, iii) Buscar y ofrecer asistencia de personal, con conocimientos especializados, para ayudar al desarrollo socio económico, iv) Fomentar la educación en todos los niveles, encaminando, su acción especialmente hacia la juventud.

Su Oficina Principal está ubicada en el Barrio La Herradura, Municipio de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, Honduras, C.A. Teléfonos: (504)2663-4138, (504) 2663-4129, Cel. 945-024-78, Email: hdhopd@yahoo.com y ahdh@hermandadhonduras.org.

La **SAG** y La **ASOCIACION**, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, a fin de continuar con la ejecución del proyecto por el periodo restante, a manera de propiciar los medios necesarios para que las partes en forma conjunta continúen ejecutando el Proyecto "**Incentivando la Producción Agrícola y Fomento de la Seguridad Alimentaria en el Valle de Sensenti**". Proyecto que es cofinanciado por el Gobierno de Japón a través del Programa Asistencia a los Productores Menos Privilegiados Second Kennedy Round 2KR y ejecutado por La **ASOCIACION**.

CLAUSULA SEGUNDA OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS DEL PROYECTO

- a) **OBJETIVO GENERAL:** Generar incremento de ingresos a los asociados de 30 instituciones financieras locales de base, miembros de las Uniones de Cajas en los Municipios de La Labor y Sensenti, contribuyendo así, al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos y de la población en general.
- b) **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** i) Fortalecer la operatividad de 30 estructuras de base aglutinadas a Dos Uniones de Cajas Rurales buscando el bienestar colectivo y comunitario, ii) Mejorar los niveles de productividad y el acceso a mercados para los cultivos especialmente en granos básicos y iii) Dinamizar el modelo financiero alternativo rural mediante el fortalecimiento económico de estructuras de base y segundo grado; proyectando la inclusión comunitaria.



**CLAUSULA TERCERA
RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

De la SAG:

- a) Asegurar por medio de la coordinación de los recursos técnicos con que cuentan las Partes, un eficiente intercambio de información y el asesoramiento que propicie sinergia de los esfuerzos que se realizan, para mejorar la producción y la productividad agroalimentaria, aprovechando de manera óptima, los recursos humanos existentes en ambas instituciones.
- b) Aprobar previa revisión y dictamen los informes operativos y financieros trimestrales de avance y final presentados por **La ASOCIACION** y sometidos a aprobación por La SAG al Comité Técnico Enlace y Comité Técnico Administrativo Financiero del Fideicomiso del Programa 2KR, para los procedimientos de desembolso conforme a lo establecido en este Convenio.
- c) identificar y participar conjuntamente con **La ASOCIACION** en la ejecución de actividades de promoción y visibilidad del Proyecto, mediante las que se divulguen los logros y avances alcanzados con el Apoyo Financiero No Reembolsable del Gobierno de Japón, a través del Programa 2KR.
- d) Realizar el proceso de contratación de los servicios de la firma auditora para realizar la auditoria de este Proyecto para lo cual el Programa 2KR, gestionara recursos ante Japón para este fin.
- e) Otras que sean consideradas pertinentes para el éxito de las actividades objeto del presente Convenio.

De La ASOCIACION:

- a) Desarrollar proactivamente, cada una de las responsabilidades establecidas en la ejecución de las actividades derivadas de este Convenio, brindar toda la colaboración al personal de la **SAG** y sus dependencias, para cumplir con los objetivos y los propósitos de este Convenio.
- b) Desarrollar con absoluta transparencia todas las actividades productivas y administrativas, generando los mecanismos y herramientas que corresponden al seguimiento y control de los procesos de ejecución de fondos y su posterior rendición de cuentas ante quien corresponda.
- c) Mantener activa la cuenta de ahorro aperturada en el BANADESA, para el manejo de los fondos de ejecución del Proyecto. Dichos recursos serán transferidos trimestralmente por el Fondo 2KR, previa autorización del Comité Técnico Administrativo Financiero del Fideicomiso 2KR, posterior a la presentación del Informe trimestral y/o cierre del Proyecto. Una vez finalizado el proyecto la cuenta deberá ser cancelada y liquidada, de existir fondos remanentes los mismos deberán ser reversados a la cuenta del fondo de contravalor 2KR en BANADESA, la evidencia de dicha transacción anexarla en el envío del informe final.
- d) Desarrollar actividades de visibilidad y promoción del proyecto, promoviendo y divulgando que la ejecución del mismo, es con el apoyo financiero del Gobierno de Japón a través del Programa 2KR de la **SAG**.



- e) Incluir los logos de la **SAG** y del Programa 2KR, en los afiches, rótulos, boletines y otros artículos de promoción y visibilidad del proyecto.
- f) Lograr los objetivos estipulados en la Cláusula Segunda, mediante el desarrollo de la estrategia de operación explicada en la Cláusula Quinta; y alcanzar los resultados siguientes:

Resultado 1. Fortalecido el capital social y nivel de cohesión en 30 organizaciones de base en atención 300 familias para crear sostenibilidad y mejoramiento.

R.1.1. Estructuras de base y las uniones de cajas inciden para fortalecer las relaciones entre los sectores de producción y los de interés comunitario.

R.1.2. 300 familias en procesos de capacitación, asistencia técnica y financiera.

Resultado 2. Productores han aplicado técnicas más eficientes y desarrollado mayor capacidad competitiva, accediendo a financiamientos blandos y mejores mercados.

R.2.1. Al finalizar el proyecto el 80 % de los Productores está aplicando al menos tres técnicas apropiadas.

R.2.2. Durante la ejecución del proyecto 120 Productores comercializan en mercados formales y mercados alternativos.

R.2.3. La UNIOSEN y UNEDESOLA y 30 cajas rurales accediendo a recursos y fortaleciendo su cartera de crédito.

- g) Presentar para cada año de ejecución del Proyecto, un programa financiero de desembolsos estructurado en forma trimestral.
- h) Preparar y presentar a la UPEG-SAG y al Programa 2KR, informes operativos de forma trimestral y un informe final al concluir este Proyecto, indicando el avance físico y presupuestario y los resultados finales.
- i) Programar y ejecutar conjuntamente con el Programa 2KR-SAG, cooperación japonesa y cualquier otra institución que asigne la SAG, visitas de seguimiento y evaluación para la verificación en campo y análisis de cumplimiento de objetivos, resultados, avances, limitaciones o problemas del Proyecto.
- j) Establecer y aplicar el sistema de seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en el Convenio.
- k) Establecer un Fondo de Inversión Educativa (Fondo Semilla) por un monto de **Un Millón Cincuenta Mil Lempiras Exactos. (L. 1,050,000.00)**, que tendrá como objetivo, el fortalecimiento de la dinámica económica de las estructuras financiera locales. Los fondos, les serán otorgados a los beneficiarios, debiendo retornar el 100% de lo prestado más los intereses a su estructura financiera.
- l) Para la operatividad de este fondo, **La ASOCIACION** deberá elaborar el Reglamento Operativo, el cual deberá presentar al Programa 2KR para someterlo a CE para aprobación.
- m) El recurso otorgado como Fondo de Inversión Educativa (Fondo Semilla) será supervisado por **La ASOCIACION**, ya que estos recursos quedan como capital semilla en las estructuras financieras locales.



o) Otras que sean consideradas pertinentes para el éxito de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

- a) impulsar iniciativas de cooperación horizontal que permita optimizar la utilización de los recursos de ambas instituciones en la facilitación de procesos locales.
- b) Elaborar para someter a aprobación del Comité Enlace del Programa 2KR, el Reglamento operativo para la ejecución del Fondo de Inversión Educativa (Semilla).
- c) Mantener fluida y abierta comunicación para facilitar el logro de los objetivos propuestos (reuniones, giras, evaluaciones, intercambios a nivel ejecutivo y operativo).
- d) Velar porque las acciones del Convenio se ejecuten en el marco del espíritu descentralizador y participativo en la toma de decisiones a nivel local.
- e) Ejecutar un mes antes de la fecha prevista para la finalización del Proyecto y el término del Convenio, la evaluación de los resultados esperados propuestos al inicio de periodo, para lo cual practicará una Evaluación de los Resultados.

CLAUSULA QUINTA DURACION, COBERTURA, BENEFICIARIOS Y COMPONENTES DEL PROYECTO.

La duración del Proyecto será de dos (2) años, según se establece en la propuesta del Proyecto. La Cobertura del Proyecto es: 09 comunidades rurales del municipio de La Labor y 11 comunidades rurales del municipio de Sensenti, en el Departamento de Ocotepeque, Honduras, C.A. El Proyecto beneficiara en forma directa a 300 beneficiarios: aglutinados en 30 organizaciones (cajas rurales, pequeñas empresas y Cooperativas)

CLAUSULA SEXTA ESTRATEGIA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO.

El abordaje para la ejecución del Proyecto será mediante tres niveles:

- a) El Político, será conformado por un comité interinstitucional conformado por representaciones de Hermandad de Honduras, UNEDSOLA, UNIOSEN, Mancomunidad Guisayote y municipalidades de La Labor y Sensenti que será el responsable de establecer los lineamientos y visiones estratégicas y por ende un rol importante para continuar el proceso post proyecto a fin de promover la sostenibilidad de las acciones realizadas.
- b) El Ejecutor estará bajo la responsabilidad de la asociación Hermandad de Honduras que cuenta con la experiencia en la implementación de proyectos productivos, proyectos de desarrollo micro empresarial y servicios financieros rurales, le corresponderá el abordaje en campo y la administración de los recursos del proyecto.
- c) El Operativo lo conforma un equipo técnico interdisciplinario capacitado y con experiencia a través de un coordinador que dirigirá a dos técnicos agrícolas, un técnico en comercialización y un técnico en administración.



El proyecto involucrara directamente a 300 beneficiarios de dos uniones de cajas rurales, dichas uniones operan bajo la misma modalidad como empresas del sector social de la economía.

El fortalecimiento organizativo será mediante un proceso modular con cinco temas entre ellos la asociatividad, empoderamiento y estrategias de sostenibilidad social; y el asesoramiento técnico se dirigirá consolidando la reglamentación interna y la planificación estratégica en oficina verificará la evolución interna en organización, administración, sostenibilidad y financiera mediante el levantamiento informático y su respectivo análisis del entorno interno.

La formación de capacidades en el área productiva se realizará a nivel comunitario bajo la metodología Aprender-haciendo con la implementación de parcelas demostrativas; de igual manera se llevará a cabo las acciones de asistencia técnica a nivel de producción primaria de granos básicos, café y Hortalizas y venta de los productos que se realizará directamente en campo.

En los servicios financieros rurales se desarrollará el programa "Mejora Tu Vida" en temas sobre presupuesto, cultura de ahorro y manejo de crédito, y otras capacidades sobre administración de cartera de préstamo y manejo de libros contables a nivel local. Existirá asesoramiento directo y apoyo administrativo y se reglamentara mediante aprobación de reglamento el manejo del capital semilla, se aplicarán los procedimientos establecidos en las uniones de cajas, garantizando el cumplimiento y aplicación del reglamento de créditos. Como política de enfoque de género se pretende la implementación dentro del Proyecto el involucramiento del núcleo familiar como principal gestor en desarrollo.

El Programa 2KR-Japon-SAG, se reservan el derecho de aprobar o autorizar la continuación del Proyecto, en función de la valoración de los resultados, que se vayan alcanzando con el desarrollo del mismo y conforme a la ejecución presupuestaria.

CLAUSULA SEPTIMA PRESUPUESTO Y FUENTES DE LOS FONDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.

El presupuesto total para la ejecución del Proyecto es de **Cuatro Millones Ochocientos Once Mil Quinientos Catorce Lempiras con Veintinueve Centavos (L.4, 811,514.29)**, aportados de la siguiente manera:

- a) Aportes provenientes del Fondo Contravalor 2KR por **Tres Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Tres de Lempiras, con Ochenta y Un Centavos (L. 3, 355,173.81)**, de los cuales un monto de **Un Millón Cincuenta Mil Lempiras Exactos. (L. 1,050,000.00)**, serán destinados a conformar un Fondo de inversión Educativa (Fondo Semilla), cuyo objetivo será el otorgamiento de préstamos a los productores.
- b) Los fondos del Proyecto serán desembolsados a **La ASOCIACION** por BANADESA (Institución del Estado encargada del Fideicomiso 2KR del Gobierno de Japón), en forma trimestral y de acuerdo a lo aprobado en el marco lógico y presupuesto del Proyecto, el que forma parte integral de este Convenio.
- c) La SAG, efectuara los desembolsos del Proyecto conforme al Plan Trimestral de **Desembolsos** que presente **La ASOCIACION**, siendo realizado el Primer Desembolso un



mes posterior a la firma del Presente Convenio y a la aprobación del Comité Técnico Administrativo del Programa 2KR, a fin de iniciar con las operaciones del Proyecto. Los subsiguientes desembolsos serán realizados, en un máximo de 30 días después de la presentación de los informes de avance trimestral por parte de **La ASOCIACION**.

- d) **La ASOCIACION** aportara **Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavos (L.946,340.48)**, por concepto de fondos de Asesoría Técnica de Campo, capacitación, Movilización y Logística y gastos administrativos.
- e) Las familias beneficiarias aportaran **Cuatrocientos Ochenta Mil Lempiras Exactos (L.480,000.00)**, por concepto de gastos de Asesoría Técnica de Campo.
- f) Dado que, en el primer convenio suscrito en el año 2016, fueron ejecutados del monto aprobado del fondo 2KR la cantidad de **Dos Millones Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Tres Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos L.2,041,233.65**, para efectos del cumplimiento del presente convenio se dispone de la ejecución de un monto de **Un Millón Trescientos Trece Mil Novecientos Cuarenta Lempiras con Dieciséis Centavos (L.1,313,940.16)** a manera de cumplir con los dos años de ejecución; el cual incluye los **Setenta Mil Lempiras Exactos (L.70,000.0)** destinados para que sean utilizados por el Programa 2KR para efectos de auditoría.

CLAUSULA OCTAVA COMPROMISOS SOBRE LA UTILIZACION DE LOS FONDOS.

El Gobierno de la República de Honduras a través de **La SAG** y **La ASOCIACION**, se comprometen a garantizar el uso del Fondo Contravalor 2KR, exclusivamente para el Proyecto, en ninguna circunstancia podrán ser destinados para otro fin.

CLAUSULA NOVENA DESEMBOLSOS PARA LA EJECUCION.

Los desembolsos del Proyecto serán otorgados al ejecutor de manera trimestral y conforme a la programación presentada por **HERMANDAD**, previa aprobación del Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso, asimismo, será necesaria la revisión del informe trimestral de ejecución presentado por **La ASOCIACION**, para la emisión del respectivo dictamen.

CLAUSULA DECIMA ADMINISTRACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CONVENIO.

La ASOCIACION, llevara cuenta bancaria separada de todas las operaciones del Proyecto y presentara a **La SAG** y al Programa 2KR un informe técnico y financiero trimestral y, uno final al concluir el Proyecto. **La ASOCIACION**, presentara un Plan de Trabajo y Presupuesto, por el periodo de duración del Proyecto, que al efecto se aprueben en el marco del presente Convenio.

Conjuntamente con **La SAG** y el Programa 2KR, se programarán jornadas de seguimiento y monitoreo para las evaluaciones que impliquen verificaciones de campo, y el análisis de cumplimiento de objetivos y resultados, avances, limitaciones o problemas en la ejecución del Proyecto.



**CLAUSULA DECIMA PRIMERA
DOCUMENTOS INTEGRALES DEL PRESENTE CONVENIO.**

Forman parte integral del Convenio, los siguientes documentos:

- a) El Documento Final del Proyecto *"Incentivando la Producción Agrícola y Fomento de la Seguridad Alimentaria en el Valle de Sensenti"*.
- b) El Presupuesto del Proyecto
- c) Convenio anterior
- d) Adendums suscritos
- e) Los Anexos del Proyecto.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquier de las clausulas contenidas en este Convenio
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.
- c) La no ejecución del proyecto conforme al documento final de aprobación

Para efectos de lo estipulado en el Inciso b), se entenderá por caso fortuito, aquellas situaciones, donde se ha verificado la injerencia de personas: huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros.

Asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos tales como: inundaciones, derrumbes, terremotos entre otros.

La decisión de rescindir este Convenio deberá comunicarse por escrito entre las Partes involucradas con un periodo mínimo de tres meses de anticipación.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA
VIGENCIA.**

El presente Convenio, entrara en vigencia a partir de su firma y su duración será hasta el 19 de Octubre del 2018; De existir tiempo restante de ejecución del proyecto posterior a la vigencia de este Convenio, se deberá formalizar la continuidad de ejecución del proyecto a través de la suscripción de un nuevo Convenio con las autoridades pertinentes.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA
MODIFICACION.**

El presente Convenio, podrá modificarse en cada una de sus cláusulas, siempre y cuando exista acuerdo entre las Partes, siguiendo los términos y condiciones del documento original, a través de Adendum, el que una vez firmado, pasara a formar parte integral del mismo.



**CLAUSULA DECIMA QUINTA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Toda diferencia, controversia o reclamo que surja de este Convenio o relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse a través de los Juzgados de la Republica de Honduras.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA
DISPOSICIONES GENERALES.**

Las Partes debidamente autorizadas, una vez conociendo el objetivo y alcance del presente Convenio de Cooperación Técnica, firman, en dos ejemplares de contenido idéntico, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día 29 de enero del año 2018.



Santiago Ruiz Cabus
Secretario de Estado en los Despachos
Agricultura y Ganadería.





Manuel Antonio Mejía Madrid
Director Ejecutivo de
Hermandad de Honduras

